MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 023 SERIE 2002-2003

PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE PARTE DE LA FAMILIA CANCEL GONZÁLEZ, DE UN CARILLÓN, PARA QUE SEA INSTALADO DONDE UBICARA EL ANTIGUO CARILLÓN DE LAS TORRES DE LA CASA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los Municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;

POR CUANTO:

El sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 2.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan, faculta al Alcalde a aceptar, mediante Orden Ejecutiva, donativos de bienes que no sean en efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas;

POR CUANTO:

El Reglamento Revisado Sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico de OCAM, en su sección 18, inciso (i) dispone que los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si las mismas son de interés público. El Municipio no deberá aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad estará limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otro fin deberá tener el consentimiento previo del donante;

POR CUANTO:

La Familia Cancel González, ha decidido donar un Carillón de su propiedad al Municipio de San Juan, para que sea instalado donde ubicara el antiguo Carillón de las torres de la Casa Alcaldía del Viejo San Juan. La Familia Cancel González desea donar además, la instalación y supervisión del referido Carillón, de manera que quede funcionando debidamente.

POR TANTO:

Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 2.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE**:

PRIMERO:

Se acepta de la Familia Cancel González el siguiente equipo:

- Un (1) Carillón, con un sistema computarizado, un reloj sincronizado y un sistema de amplificación.
- Se acepta además, la donación de la instalación y supervisión del referido Carillón, de manera que quede funcionando debidamente. Disponiéndose que nada de lo aquí expresado constituye o representa limitación alguna al Municipio de San Juan de regular o controlar el uso del Carillón.

SEGUNDO:

El equipo al que se hace referencia en el párrafo anterior se acepta como una donación puramente graciosa la cual no conlleva ningún tipo de compromiso de fondos del Municipio de San Juan y se acepta específicamente para que sea instalado donde ubicara el antiguo Carillón de las torres de la Casa Alcaldía del Viejo San Juan.

TERCERO:

Se ordena al Director del Departamento de Finanzas del Municipio de San Juan incluir en el inventario de propiedades del Municipio el equipo que se acepta mediante esta Orden Ejecutiva.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de septiembre de 2002.

JORGE A. SANTINI PADILLA ALCALDE